



1231

ORDEN DE SERVICIOS NUMERO \_\_\_\_\_

## ORDEN DE SERVICIOS CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y MULTISUMINISTROS SAS ( JURIDICA)

Entre los suscritos, de una parte, **ELVERTH SANTOS ROMERO**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12550145 expedida en Santa Marta, quien actúa en calidad de VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO según RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 023 (11 de enero de 2022), ente Universitario autónomo de conformidad con la ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar según Acuerdo 003 de 2015, Resolución Reglamentaria No. 262 de 2015 , Resolución 107 del 20 de abril de 2018, Resolución 008 del 13 de enero de 2021, Resolución 016 del 07 de Enero de 2022, Resolución 107 del 18 de Marzo de 2022, Resolución 129 del 01 de Abril de 2022 y Resolución 202 del 06 de Mayo de 2022, quien en lo sucesivo se denominará LA UNIVERSIDAD, con NIT 899999230-7 y ISAIAS GUAVITA MORENO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 2996011 expedida en Chipaque, quien actúa en nombre y representación legal de MULTISUMINISTROS SAS con NIT 830067042-9, en adelante EL CONTRATISTA, quienes hemos convenido celebrar la presente ORDEN DE SERVICIOS, que se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato. En virtud de la presente ORDEN DE SERVICIOS EL CONTRATISTA se obliga con LA UNIVERSIDAD por sus propios medios y con plena autonomía a SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DE LAS IMPRESORAS ESPECIALIZADAS GRAN FORMATO (RICOH TAUROS PRO C751EX, RICOH PRO 8120S, KYOCERA refe, IMPRESORAS LITOGRAFICAS HAMADA 800, MULTILITH 1250W, ENCOLADORA TACHO PLUSS 5500S, GUILLOTINA, COSEDORA INTERLAKE, CÁMARA - QUEMADORA DERJOR, TERMOSELLADORA Y PLASTIFICADORA), de acuerdo con la propuesta de servicio presentada por EL CONTRATISTA y que forma parte integral del presente contrato CLÁUSULA SEGUNDA: Valor. La UNIVERSIDAD pagará por los servicios objeto de la presente ORDEN DE SERVICIOS, la suma de cincuenta y seis millones cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y un pesos (\$ 56.499.891,00). Dicho valor contiene todos los costos, directos e indirectos, que conllevan la plena ejecución del contrato, así como los impuestos pertinentes. PARÁGRAFO . De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario EL CONTRATISTA informa al régimen tributario correspondiente y cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva de éste, y deberá dar aviso al supervisor del contrato. LA UNIVERSIDAD no reconocerá el valor adicional al contrato por este concepto. CLÁUSULA TERCERA: Forma de pago. LA UNIVERSIDAD pagará AL CONTRATISTA el valor en pagos parciales del presente contrato según contado comercial. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que se radique a la División de Recursos Financieros la factura electrónica de venta o cuenta de cobro, junto con la certificación expedida por el supervisor del contrato, informe de ejecución del contrato, último pago de parafiscales o copia de seguridad social, evaluación del proveedor, copia del RUT y Cámara de Comercio (no mayor a 90 días, si es el caso). LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA LOS FORMATOS SIGUD. PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos están sujetos a los descuentos de ley. CLÁUSULA CUARTA: Imputación Presupuestal LA UNIVERSIDAD pagará el valor de la presente ORDEN DE SERVICIOS con cargo al certificado de

Disponibilidad Presupuestal No. 1379 del 2023, Rubro: Servicio de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo para las actividades de impresión. CLÁUSULA QUINTA: Plazo. La duración del presente Contrato será de 11 Mes(es) contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa presentación y aprobación de la garantía única y demás requisitos establecidos. PARÁGRAFO PRIMERO. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: Tabla No. 1

Tabla No. 1. Descripción del servicio

ÍTEM	CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	1	JUEGO DE CILINDROS X 4	7.600.000	7.600.000
2	1	REVELADOR NEGRO RICOH TAURUS PRO C751EX	1.010.000	1.010.000
3	1	REVELADOR CYAN RICOH TAURUS PRO C751EX	1.250.000	1.250.000
4	1	REVELADOR MAGENTA RICOH TAURUS PRO C751EX	1.250.000	1.250.000
5	1	REVELADOR AMARILLO RICOH TAURUS PRO C751EX	1.250.000	1.250.000
6	1	WED DE LIMPIEZA RICOH TAURUS PRO C751EX	1.100.000	1.100.000
7	1	RODILLO PRESION RICOH TAURUS PRO C751EX	2.500.000	2.500.000
8	1	BANDA FUSORA RICOH TAURUS PRO C751EX	1.800.000	1.800.000
9	1	RODILLO FUSOR RICOH TAURUS PRO C751EX	1.300.000	1.300.000
10	1	BOMBA RICOH TAURUS PRO C751EX	1.220.000	1.220.000
11	1	CUCHILLAS DE CILINDROS RICOH TAURUS PRO C751EX	360.000	360.000
12	1	BARRAS LUBRICADORAS DE ITB RICOH TAURUS PRO C751EX	430.000	430.000
13	1	CEPILLO PARA RICOH TAURUS PRO C751EX	195.000	195.000
14	2	LAMINA DESCARGA PARA RICOH TAURUS PRO C751EX	400.000	800.000
15	1	SELLO PARA RICOH PRO C751EX	83.900	83.900
16	1	WEB DE LIMPIEZA RICOH PRO 8120S	620.000	620.000
17	1	CUCHILLAS DE BANDA RICOH PRO 8120S	350.000	350.000
18	1	RODILLO PTR RICOH PRO 8120S	1.170.000	1.170.000
19	1	BARA LIMPIADORA DE BANDA RICOH PRO 8120S	433.000	433.000
20	1	BANDA LUBRICADORA PTR RICOH PRO 8120S	390.000	390.000
21	1	CUCHILLA DE BARRA DE CILINDRO RICOH PRO 8120S	140.000	140.000
22	1	BARA LUBRICADORAS RICOH PRO 8120S	402.000	402.000
23	1	KIT DE PIÑONES PACHA DE REGISTRO PARA IMPRESORA AMADA 800	1.600.000	1.600.000
24	1	KIT DE BUJES EN BRONCE PARA IMPRESORA MULTILITH 1250	1.770.000	1.770.000
25	1	BRAZO DE MANDO CON CHUMACERA ACANALADA PARA IMPRESORA AMADA 800	1.305.000	1.305.000
26	1	KIT DE PIÑONES DE UÑA PARA PUNTAS DE TINTA IMPRESORA MULTILITH	2.300.000	2.300.000
27	1	BARRA EN ACERO DE TOPE FRONTAL PARA REGISTRO IMPRESORA MULTILITH 1250	1.400.000	1.400.000
28	1	KIT DE RODILLOS PUENTE DE CAUCHO PARA IMPRESORA MULTILITH 1250	1.000.000	1.000.000
29	1	KIT DE MANOMETROS PARA ENCOLADORA TACHO PLUSS 5500S	1.800.000	1.800.000
30	1	KIT DE MANGUERAS CON SUS TERMINALES PARA ENCUADERNADORA	690.000	690.000
31	1	CONTROL DE TEMPERATURA PARA PLASTIFICADORA	480.000	480.000
32	1	KIT DE RODILLO CALEFACTOR CON GALON DE ACEITE PARA PLASTIFICADORA	1.000.000	1.000.000

33	1	VALVULA DE SEGURIDAD PARA PLASTIFICADORA	900.000	900.000
34	1	LAMPARA DE LUZ DE CORTE EN GUILLOTINA	390.000	390.000
35	1	KIT DE RESISTENCIA PARA TERMOSELLADORA	1.900.000	1.900.000
36	1	KIT DE RODILLO EN BRONCE PARA ENCOLADORA	1.490.000	1.490.000
37	1	RELE CON BASE Y CIERCUITO PARA CAMARA DERJOR	1.000.000	1.000.000
38	6	VISITAS CORRECTIVAS	300.000	1.800.000
39	2	VISITAS PREVENTIVAS	500.000	1.000.000
<b>S O N :</b> CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILOCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE			<b>SUB TOTAL</b>	<b>47.478.900,00</b>
			<b>IVA 19%</b>	<b>9.020.991,00</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>56.499.891,00</b>

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En el evento de la terminación del Contrato por cumplimiento del plazo pactado o por terminación bilateral **EL CONTRATISTA** está obligado a entregar a **LA UNIVERSIDAD** los documentos y demás elementos recibidos y producidos para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA:** - **Supervisión.** Esta función será adelantada por el cargo de **JEFE DE SECCION** y sus funciones serán las estipuladas en la Resolución No. 629 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) y Resolución 018 del 17 de enero de 2018 emanadas de Rectoría y las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA SEPTÍMA: Garantía Única (Según resolución 003 del 15 de enero de 2016 emitida por rectoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas)** . Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y cuya póliza matriz haya sido aprobada por la superintendencia a favor de **LA UNIVERSIDAD**, una garantía única que ampare :

AMPARO	SUFICIENCIA	DESCRIPCION
Amparo de Cumplimiento	20%	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y CON UNA VIGENCIA IGUAL A LA DEL PLAZO DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MAS
Amparo de Calidad y Correcto Funcionamiento del Bien o Servicio	20%	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO EL IVA, DURANTE SU EJECUCIÓN Y DOCE (12) MESES MAS

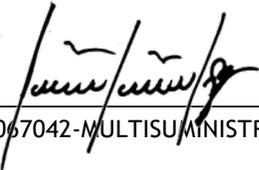
**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para dar cumplimiento a la garantía exigida, EL CONTRATISTA contara con CINCO (5) DIAS hábiles para reclamar copia del contrato; una vez recibida dentro de este termino contara con TRES (3) DIAS hábiles para ALLEGAR la garantía, la cual requiere para su validez, la aprobación por parte de LA UNIVERSIDAD a través de la Sección de Compras. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** transcurridos los términos estipulados anteriormente, sin que haya cumplido con esos requisitos, LA UNIVERSIDAD entenderá que no hay interés de legalizar el contrato y en consecuencia LA UNIVERSIDAD procederá a ANULAR por ausencia de requisitos de perfeccionamiento el presente Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO** . Corresponde al Supervisor del contrato verificar de manera constante la vigencia de las garantías, de acuerdo con la efectiva ejecución presupuestal del contrato y en todo caso siempre las garantías deberán corresponder a la vigencia establecida en esta cláusula. **PARÁGRAFO CUARTO** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender el contrato o en cualquier otro evento necesario, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes y a la modificación realizada al contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: Confidencialidad.** **EL CONTRATISTA** asume con **LA UNIVERSIDAD** un compromiso de reserva y confidencialidad y a no divulgar, difundir y/o usar por ningún medio, sin consentimiento escrito, la información que le haya sido revelada. Igualmente se compromete a mantener la

información y documentos de LA UNIVERSIDAD en reserva o secreto y mantenerla debidamente protegida del acceso de terceros con el fin de no permitir su conocimiento y manejo por personas no autorizadas. No podrá permitir la copia, reproducción y eliminación total o parcial de los mismos sin previa autorización expresa o escrita de LA UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento acarreará la terminación unilateral del contrato por parte de LA UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA NOVENA: Cesión.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato a persona natural o jurídica, si no con la autorización previa y por escrito de LA UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA: Modificación, adición y/o prórroga.** El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Multas y penal pecuniaria.** En caso de incumplimiento parcial o total de contrato LA UNIVERSIDAD, previo informe de incumplimiento por parte del supervisor y agotamiento del trámite previsto a la ley 437 de 2011, conforme a lo señalado en la circular número 2534 de 2015, de la oficina asesora jurídica y con citación de la correspondiente compañía aseguradora, exigirá directamente a EL CONTRATISTA, a título de multa, lo correspondiente al 1% del valor del contrato y máximo hasta el 10 % del mismo, a título de multa, así como el 10% de este a título de clausula penal. Para estos efectos, se reviste de mérito ejecutivo la presente clausula y se considerara en mora al contratista incumplido a partir de la fecha de rendición del informe por parte del supervisor; EL CONTRATISTA autoriza para que esta suma sea descontada de las cuentas que, por cualquier concepto, LA UNIVERSIDAD le adeude, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Suspensión.** Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución de la presente ORDEN DE SERVICIOS de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta de suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Terminación Bilateral.** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Liquidación.** El presente contrato no será objeto de liquidación, salvo en el evento de que termine de manera anticipada conforme lo dispone el Artículo 91 de la Resolución Rectoral N° 262 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: No existencia de subordinación ni relación laboral y exención de prestaciones sociales.** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los emolumentos expresamente convenidos en las cláusulas anteriores, toda vez que el presente contrato no vincula a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ni laboral ni prestacionalmente, con EL CONTRATISTA en virtud de la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Inhabilidades e Incompatibilidades.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las normas vigentes para CONTRATAR con LA UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTÍMA: Solución Directa de Controversias Contractuales.** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Indemnidad.** EL CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto a LA UNIVERSIDAD incluida cualquier acción, reclamación o demanda de cual naturaleza derivada de los daños y/o perjuicios causados a propiedades, a la vida o a la integridad personal de terceros o empleados, agentes o subcontratistas de cualquiera de las partes, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del CONTRATISTA, sus empleados, agentes o subcontratistas relacionadas con el objeto del presente contrato o derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley Colombiana. **E CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Propiedad de la Información.** Los documentos y demás productos que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán de propiedad de LA UNIVERSIDAD, sin perjuicio de los derechos morales que corresponda al autor de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA: Protección y Cumplimiento a la normatividad ambiental .** EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. **CLÁUSULA VIGESIMA**

1231

PRIMERA: Documentos. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: 21.1. Propuesta de servicio, 21.2. Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal, 21.3. Acta de inicio, 21.4. Acta de Aprobación de Póliza y 21.5. Los demás que se generen durante la ejecución. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: Perfeccionamiento y ejecución. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata el presente Contrato, si aplica, y la suscripción del “acta de inicio” donde haya lugar. CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: Lugar de ejecución y domicilio contractual. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., el.

16 de mayo de 2023



830067042-MULTISU MINISTROS SAS  
Contratista



12550145-Elverth Santos Romero  
ORDENADOR GASTO - (VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO)

Elaborado por  
Aprobado por

GLORIA XIMENA MONTEALEGRE VILLANUEVA  
RAFAEL ENRIQUE ARANZALEZ GARCÍA


JEFE SECCIÓN DE COMPRAS

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS NIT: 899.999.230-7 CARRERA 7 No. 40-53 PISO 7. TELEFONO 3239300 EXT. 2609 -2605  
Institución Acreditada de Alta Calidad según Resolución 23096 del 15 de Diciembre de 2016 del Ministerio de Educación Nacional  
[www.udistrital.edu.co](http://www.udistrital.edu.co)